COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

Resolución: 2/ Temporada 2018/19.

En Sevilla, a 14 de Mayo de 2019, se reúne el Comité de Competición de Hockey Patines de la FAP, para resolver sobre los hechos acaecidos en relación con el partido en categoría prebenjamín entre los clubes CD Claret y CHP Cájar-Granada perteneciente a la Final Four Prebenjamín..

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que en fecha 01 de Abril del presente se recibe en este Comité, en tiempo y forma, escrito por parte del CD Claret, formalizando el *"protesto"* manifestado en el acta del encuentro entre los clubes CD Claret y CHP Cájar-Granada correspondiente a la Final Four en categoría prebenjamín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO y ÚNICO. – El CD Claret reafirma en su escrito de *"protesto"*, manifestado previamente en el acta del encuentro cuyo árbitro fue Dª Rosa Fernández Soriano, que dicha acción es consecuencia de que el CHP Cájar presenta para la disputa del encuentro un total de siete jugadores, repartidos en dos porteros y cinco jugadores de pista. Revisado el acta del encuentro y atendiendo al principio de veracidad de las actas arbitrales, se corrobora como cierto dicha afirmación por lo que se considera probado la existencia de un intento de defraudar el espíritu de la norma recogida en el apartado 3.4 de las Bases de Competición para la Temporada 2018/19 dado que el CHP Cájar no tenía un número inferior a cinco jugadores de pista que es el único caso en que se permite que un mismo jugador dispute las tres partes del encuentro.

Por todo ello, este Comité **RESUELVE,**

I. **SANCIONAR** al CHP Cájar-Granada con la pérdida del encuentro por un resultado de 0-3. Debiéndose aplicar esta resolución a la clasificación final de la competición.

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en los artículo 94 del Reglamento Jurídico de la F.A.P.

NOMBRE MURUBE FERNANDEZ ENRIQUE MARIA - NIF 77804507S

Firmado digitalmente por NOMBRE MURUBE FERNANDEZ ENRIQUE MARIA - NIF 77804507S
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=FERNANDEZ, sn=MURUBE, givenName=ENRIQUE MARIA, serialNumber=77804507S, title=Abogado, st=Sevilla, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla / ICAS / 2066, ou=41004 / 12024, cn=NOMBRE MURUBE FERNANDEZ ENRIQUE MARIA - NIF 77804507S, email=emf@mdpabogados.com
Fecha: 2019.05.15 09:06:25 +02'00'